

**Área de Gobierno de Ordenación  
del Territorio, Urbanismo, Vivienda  
y Aguas**

**Servicio de Urbanismo**

**ANUNCIO**

**645**

**NORMATIVA DE APLICACIÓN**

**MODIFICACIÓN PLANES ESPECIALES DE ORDENACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO Y ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DEL PUERTO DE LA LUZ Y DE LAS PALMAS (OAS-04 Y OAS-05).**

Por Orden de 8 de noviembre de 2012 de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial (B.O.C. número 253, de 28.12.2012), se ha aprobado definitivamente la “Modificación de los Planes Especiales de Ordenación de la Zona de Servicio y Zona de Actividades Logísticas del Puerto de La Luz y de Las Palmas” (OAS-04 y OAS-05)“ promovida por este Ayuntamiento, a instancia de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 44.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, 51.2 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace pública la Normativa que ha resultado modificada:

\* La introducción de los apartados 6 y 7 en el Artículo 13 “Obras a efectuar por los concesionarios en la zona de servicios”

“6. Como medida cautelar, para garantizar el menor impacto posible de futuras concesiones e incluso el posterior desarrollo de la actividad, la Autoridad Portuaria exigirá, en cumplimiento de la Ley 48/2003, que en cada proyecto básico se incluya además de la descripción de las actividades a desarrollar, características de las obras e instalaciones a realizar- los posibles efectos medioambientales y, en su caso, estudio de impacto ambiental, que determinará la viabilidad ambiental del proyecto y en consecuencia de su ejecución o no.

7. Aquellos proyectos que se recojan en la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico y en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, deben ser sometidos a las mismas.”

\* La introducción en el apartado 4 del artículo 40 “Normas Particulares para el Área de Almacenaje y Logística (AN.1)“ del uso de Almacén especial y las tres categorías de industria para la subárea A:

“4. Condiciones de uso

Usos pormenorizados permitidos en todas las sub-áreas:

Pequeña industria

Pequeño almacén, almacén en general y logístico, y, en particular, silos de graneles alimenticios.

Talleres de automoción y reparación.

Pequeño comercio.

Local de oficina.

Espacio libre y equipamiento en todas sus categorías.

Servicios públicos en todas sus categorías.

Transporte y red viaria, en todas sus categorías.

Establecimientos para consumo de bebidas y Comidas, en su tipo I.

Almacén especial y las tres categorías de industria, en las subáreas A y C.

Logístico.

Instalaciones técnicas portuarias.”

La modificación aprobada entrará en vigor a los QUINCE DÍAS HÁBILES de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de enero de dos mil trece.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO VIVIENDA Y AGUAS (Decreto número 385/2012, de 3 de enero), Martín Muñoz García de la Borbolla.

545

## Servicio de Urbanismo

### ANUNCIO

646

Plan Especial de Ordenación “Zona de Servicio del Puerto de Las Palmas” en el Ámbito del OAS-06

Por el Sr. Concejales del Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, se ha dictado Resolución número 24.709/2012, del siguiente tenor literal:

“Resolución del concejal de gobierno del Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, por la que se resuelve la ampliación de plazo de tramitación del expediente de la “Zona de Servicio del Puerto de Las Palmas, incluida en el Ámbito OAS-06”, en este término municipal, en el que se acreditan los siguientes,

#### ANTECEDENTES

1. En la actualidad se está tramitando el expediente del Plan Especial de la “Zona de Servicio del Puerto de Las Palmas, incluida en el Ámbito OAS-06”.

2. En relación con el mismo se ha emitido informe por el Servicio de Urbanismo, con fecha 13 de noviembre de 2012, que resulta del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: AMPLIACIÓN PLAZO TRAMITACIÓN PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE LAS PALMAS, INCLUIDA EN EL ÁMBITO OAS-06”.

En relación con el referido expediente, paso a emitir el siguiente,

#### INFORME

I. El expediente del Plan Especial de Ordenación de la Zona de Servicio del Puerto de Las Palmas, incluida en el Ámbito OAS-06 ha sido promovido por este

Ayuntamiento, a instancia de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en el marco del Convenio de Colaboración que fue suscrito entre ambos con fecha 26 de agosto de 2002, encaminado a la redacción, tramitación y aprobación de estos Planes Especiales y sus posteriores modificaciones, sin que el Convenio haya sido denunciado por ninguna de las partes, por lo que mantiene su plena vigencia.

II. El expediente fue incoado por Resolución número 6.377 del Concejal del Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, de fecha 22 de marzo de 2012, habiéndose producido su aprobación inicial por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2012.

III. El artículo 2.c) del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias -en adelante RPSPC- (B.O.C. de 31/05/2006) fija en seis meses el plazo máximo para la tramitación y aprobación de los planes urbanísticos de desarrollo, entre ellos, los Planes Especiales de Ordenación.

IV. Con carácter previo a su aprobación inicial, se solicitaron por la Autoridad Portuaria los informes sectoriales exigidos por la legislación sectorial estatal y autonómica cuyo plazo de emisión finalizaba el día 9 de mayo de 2012.

A este respecto, el artículo 42.2.a) del TR-LOTCyENc, en la redacción introducida por la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo establece que “el plazo de tramitación quedará suspendido cuando deban solicitarse informes preceptivos durante el plazo fijado legalmente para su adopción y notificación”.

Por lo tanto, deben descontarse dos meses del período de tramitación transcurrido desde la incoación de este expediente hasta la actualidad, con lo que el plazo para su tramitación finalizará el día 23 de noviembre de 2012.

V. El artículo 49 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la Administración podrá, a petición de los interesados o de oficio, acordar una ampliación de los plazos establecidos siempre que no se exceda de la mitad de los mismos.